

MANUAL DE AUTORREGULACIÓN

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	DEFINICIÓN.....	3
III.	CONTENIDO	3
IV.	ALCANCE.....	4
V.	APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL MANUAL	5
A.	RELACIÓN CON CLIENTES	6
A.1	NORMAS DE TRATO, COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD	6
A.2	NORMAS DE RESGUARDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE CLIENTES.....	8
A.3	NORMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN RELEVANTE AL CLIENTE	11
B.	RELACIÓN CON TERCEROS	14
B.1	NORMAS QUE PROMUEVEN LA COMPETENCIA LEAL	14
B.2	NORMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD	16
B.3	NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES, ABUSOS DE MERCADO U OTROS DELITOS O INFRACCIONES.	18
B.4	OTRAS NORMAS	21
C.	AI INTERIOR DE LA ENTIDAD	22
C.1	NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO	22
C.2	NORMAS DE PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	24
C.3	NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES INTERNOS U OTROS DELITOS O INFRACCIONES.....	27
C.4	NORMAS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DEL MANUAL DE AUTORREGULACIÓN Y EVENTUALES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.	32
C.5	OTRAS NORMAS	35
D.	CONTROLES ESTABLECIDOS	35

MANUAL DE AUTORREGULACIÓN VANTRUST CAPITAL

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de autorregulación establece las condiciones y conceptos necesarios para determinar el modelo de autorregulación de Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A. Este manual fue aprobado en la sesión de directorio de fecha 27 de diciembre de 2018.

II. DEFINICIÓN

En conformidad a lo señalado por el artículo 72 del Decreto Ley N°3.538, conforme a su texto aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 21.000, Vantrust Capital no forma parte del Comité de Autorregulación Financiera a que se refiere dicho artículo y cumple con definir su propio código de autorregulación en materias referidas a gobierno corporativo, ética empresarial, transparencia y competencia leal.

Vantrust Capital establece los mecanismos para estructurar, simplificar y adecuar las normas internas y códigos de conducta existentes, elementos que en su conjunto conforman la base del manual de autorregulación. El manual contiene los principios necesarios para mantener un trato justo con los clientes, preservar la sana competencia entre actores y proteger la integridad de la entidad.

A objeto de categorizar las normas de este manual, se ha considerado la naturaleza de Vantrust Capital como Corredor de Bolsa, garantizadora de las condiciones que propicien y promuevan la negociación de valores en un marco legal, ético y transparente, entendiendo como clientes a las personas naturales o jurídicas, brokers locales e internacionales, institucionales, contrapartes nacionales e internacionales y distribuidores.

III. CONTENIDO

Las materias que conforman el Manual de Autorregulación de Vantrust Capital, son:

Relación con clientes

- a) Normas de trato, comercialización y publicidad.
- b) Normas de resguardo de confidencialidad de información de clientes.
- c) Normas de entrega de información relevante al cliente.
- d) Normas de atención a clientes y gestión de reclamos.
- e) Otras normas.

Relación con terceros

- a) Normas que promuevan la competencia leal.
- b) Normas que promuevan el desarrollo sostenible de la entidad.
- c) Normas que prevengan la comisión de fraudes, abusos de mercado u otros delitos o infracciones.
- d) Otras normas.

Al interior de la entidad

- a) Normas de Gobierno Corporativo.
- b) Normas de prevención, gestión y comunicación de conflictos de interés.
- c) Normas que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.
- d) Normas respecto a la observancia del Código de Conducta y eventuales sanciones por incumplimiento.
- e) Otras normas.

Controles establecidos

- a) Comité de Compliance
- b) Comité de Riesgo
- c) Comité de Operaciones

IV. ALCANCE

El Manual es aplicable a Vantrust Capital Corredores de Bolsa S.A. Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones del presente Manual son aplicables a la totalidad de la entidad, las unidades, áreas, productos, servicios, personas, sistemas y procesos necesarios para que Vantrust

Capital desarrolle sus actividades.

V. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES DEL MANUAL

El manual fue aprobado y revisado por el Directorio de Vantrust Capital.

A. RELACIÓN CON CLIENTES

A.1 NORMAS DE TRATO, COMERCIALIZACIÓN Y PUBLICIDAD

La relación con los clientes debe enmarcarse siempre dentro de las políticas y procedimientos comerciales determinados por Vantrust Capital. Independiente de las posiciones que ocupe el personal de la organización, el trato con los clientes y la comercialización y publicidad de sus productos o servicios deberá ser fidedigno y ajustado en todo momento a las siguientes políticas:

- A.1.1 Vantrust Capital y su personal deben mantener siempre una actitud amable, digna y respetuosa, con sus clientes. Especialmente, deberá conducirse con honestidad, lealtad, diligencia, imparcialidad, probidad, buena fe y con arreglo a las buenas prácticas de las actividades bursátiles.
- A.1.2 Todos los clientes de Vantrust Capital deben recibir un trato justo e igualitario, no debiendo existir diferencias en el servicio o en la información que se les entrega ni privilegios a unos por sobre otros.
- A.1.3 Vantrust Capital debe entregar un servicio diligente a sus clientes, proporcionando de manera fidedigna, veraz, completa, suficiente y oportuna toda aquella información que sea relevante y necesaria para que el cliente pueda evaluar las características, costos y riesgos de las operaciones y productos ofrecidos por Vantrust Capital, y así permitir la adopción de las mejores decisiones de inversión.
- A.1.4 Vantrust Capital debe prestar sus servicios con el máximo de profesionalidad y eficiencia, asesorando a los clientes en lo que éstos requieran para el mejor resguardo de sus intereses y con respeto a las normas legales y reglamentarias vigentes.
- A.1.5 Vantrust Capital y su personal deben actuar y realizar permanentemente todas las gestiones que sean necesarias, con el debido cuidado y diligencia, de manera que no se incurra en situaciones que pudieren afectar o comprometer los intereses y el patrimonio de sus clientes o la estabilidad financiera de Vantrust Capital.
- A.1.6 Vantrust Capital velará para que las operaciones que efectúe para sus clientes, siempre se realicen en las mejores condiciones para éstos, comunicando y resolviendo de manera adecuada todo potencial conflicto de interés que pueda surgir.

- A.1.7 Previo a la prestación de cualquier servicio a sus clientes, Vantrust Capital celebrará un Contrato de Prestación de Servicios con aquellos, en el que se establezcan las condiciones y términos en que se llevará a cabo la relación entre ambos, y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- A.1.8 El Contrato de Prestación de Servicios establecerá el marco general que regirá los actuales y potenciales futuros servicios contratados por el cliente, el cual podrá ser suscrito indistintamente en medio físico o medio electrónico, y se regirá por las disposiciones reglamentarias vigentes sobre esta materia.
- A.1.9 No será necesario la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios tratándose de clientes nacionales y extranjeros que solo contraten a Vantrust Capital para la compra y venta de moneda extranjera en el mercado spot.
- A.1.10 Previo a la suscripción de cualquier producto o servicio por parte de un determinado cliente, Vantrust Capital requerirá de éste, un conjunto de antecedentes e informaciones que le permitan:
- Acreditar la identidad y capacidad legal del cliente y de quienes estén facultados para operar o dar instrucciones por cuenta de éste.
 - Determinar el perfil del cliente y los productos y servicios que estén acordes a ese perfil.
- A.1.11 Vantrust Capital y su personal solo podrán ofrecer a los clientes, servicios y productos acorde a su perfil, debiendo abstenerse de recomendar u ofrecer aquellos que no cumplan esa condición, salvo que se trate de Inversionistas Calificados.
- A.1.12 En el evento que Vantrust Capital establezca que el perfil de riesgo del cliente no está acorde con el servicio o producto que ha solicitado, le comunicará de tal circunstancia a éste. Si el Cliente mantiene su decisión de contratar el servicio o producto no acorde a su perfil, Vantrust Capital procederá a cumplir la instrucción del cliente debiendo previamente y de manera formal dejar expresa constancia de la advertencia de los riesgos implícitos del producto o servicio requerido, identificando los riesgos a los cuales se ve expuesto el cliente. Esta comunicación deberá ser firmada de manera formal por el cliente.
- A.1.13 Vantrust Capital deberá advertir a su cliente, al momento de contratar cada tipo de servicio o instruir la adquisición o enajenación de cada tipo de producto, respecto de los riesgos que tienen esos servicios y productos que se contratarán y, en caso que corresponda, del mayor grado de exposición que tendrá aquel cliente que se

endeude para realizar sus inversiones o que escoja mercados, productos o entidades sin regulación.

- A.1.14 Queda estrictamente prohibido que tanto Vantrust Capital como su personal realicen prácticas comerciales discriminatorias, inequitativas, abusivas o en cualquier sentido antiéticas, ilegales y/o ilegítimas, vulnerando las condiciones de un mercado transparente y competitivo.
- A.1.15 La publicidad y difusión que realice Vantrust Capital respecto de sus productos y servicios se efectuarán considerando las mejores prácticas comerciales y de ética publicitaria, prohibiéndose todo tipo de difusión que pudiere ser engañosa o que induzca a error.
- A.1.16 La publicidad y difusión que realice Vantrust Capital se centrará en destacar principalmente las características y bondades de los productos y servicios que comercializa, la imagen institucional y corporativa, el respaldo y solidez de la empresa, la aplicación de los más altos estándares de ética comercial y de negocios, los beneficios para sus clientes y la calidad y excelencia en la gestión.
- A.1.17 Vantrust Capital no puede realizar publicidad alguna que contenga declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público respecto de la naturaleza, precios, rentabilidad o cualquiera otra característica de los productos y servicios que comercializa, debiendo tal publicidad ser completa, clara, explícita y adecuada.

A.2 NORMAS DE RESGUARDO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN DE CLIENTES

- A.2.1 Vantrust Capital y su personal manejará la información proporcionada por sus clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelar dicha información a terceros, ya sea en forma intencionada o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes . Los tipos de información de clientes que se consideran de carácter confidencial son:

- Antecedentes personales, legales, económicos y financieros de los clientes
- Perfiles de riesgo de los clientes
- Contratos, productos y servicios suscritos por los clientes
- Informes o proyecciones financieras confidenciales para clientes.

- Información sobre las cuentas u obtención de préstamos por parte de los clientes.
- Información sobre las transacciones actuales o propuestas de los clientes, planes comerciales, objetivos de adquisiciones, proveedores, acreedores o inversionistas.
- Toda información relativa a una fusión, adquisición, enajenación de activos, emisión de valores, reestructuración financiera, política de dividendos, desarrollo de productos, desarrollos organizacionales, etc.
- Evaluación de la solvencia y capacidad legal de los clientes, o cualquier otro análisis interno de sus negocios (basados o no en información confidencial).
- Toda información relativa a las transacciones de compra/venta de valores derivados por parte de clientes, incluyendo las órdenes de compra y venta, garantías exigidas y provisiones de fondos.
- Toda información relativa a la cartera de inversiones de los clientes, custodia de valores, dividendos, etc.
- Toda información referida a las decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de los clientes, así como de cualquier estudio, análisis u otro antecedente que pudiere incidir en las ofertas o demandas de valores en cuya transacción participen.

A.2.2 Se permitirá la revelación de la información confidencial de clientes sólo cuando se requiera por ley, producto de procesos formales de fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero o de las Bolsas de Valores, o cuando la revelación sea en el mejor interés de Vantrust Capital o de su personal, y en tal caso, siempre se realizará previa aprobación expresa y por escrito del Gerente General.

A.2.3 Quienes reciban requerimientos de información de parte de un órgano judicial o autoridad administrativa y tengan legalmente facultades para hacerlo, facilitarán sólo los datos estrictamente solicitados.

A.2.4 El personal de Vantrust Capital que tenga acceso a información confidencial, como las posiciones mantenidas, operaciones, balances, información financiera de una empresa o cliente, saldos de cuenta, y en general, toda la información conocida por la relación laboral, no deberá ser difundida o comentada fuera de la marcha normal de los negocios de Vantrust Capital. Se consideran excepciones a esta prohibición si es obligatoria por ley, si es autorizada expresamente por el Cliente o si es impuesta por decisión judicial.

A.2.5 Esta obligación de reserva de la información confidencial de clientes debe mantenerse incluso una vez terminada la relación laboral con Vantrust Capital.

- A.2.6 Todos los datos de carácter personal de los clientes serán tratados de forma especialmente restrictiva, de manera que únicamente se recabarán aquéllos que sean estrictamente necesarios. La captación, tratamiento informático y utilización se deben realizar de forma que se garantice su seguridad, veracidad, exactitud y el derecho a la intimidad de las personas.
- A.2.7 Solo las personas debidamente autorizadas para ello por sus funciones, tendrán acceso a los datos de los clientes, en la medida en que resulte necesario.
- A.2.8 Con el objeto de cumplir en forma estricta y eficiente las normas de resguardo, mantención y administración de la información confidencial de clientes, se deben considerar las siguientes disposiciones básicas:
- No se debe comunicar información confidencial a terceros (salvo al personal de Vantrust Capital y a sus abogados y auditores) y si la información es relativa a una transacción, a personas distintas a los participantes de la misma.
 - Cuando se comunique información confidencial a alguna persona, se le debe advertir claramente que tal información es confidencial y las restricciones acerca de la difusión de esa información.
 - Se debe evitar la reproducción innecesaria de documentos confidenciales y adoptar los resguardos necesarios de tal forma que los mismos sean vistos por personas ajenas a la compañía o por personal no autorizado de Vantrust Capital
 - Cuando los empleados se incorporan o se retiren de Vantrust Capital, se deberán tomar medidas de precaución para evitar que se revele o se haga mal uso de la información confidencial que ellos pudieren poseer.
 - Deberán tomar precauciones no sólo en relación con las personas que trabajan directamente en las transacciones, sino también con el personal de apoyo. Se debe tener cuidado especial con el personal temporal o con las empresas externas que proporcionan servicios. Cada área de Vantrust Capital debe reconocer que las actividades de ciertas funciones pueden ser muy sensibles y, por lo tanto, no apropiadas para ser confiadas al personal temporal o las organizaciones que proporcionan servicios externos.
 - Todas las informaciones confidenciales de los clientes y aquellas que sean potencialmente confidenciales deben ser guardadas bajo llave en estructuras de archivo de acceso restringido.
 - Toda la información confidencial de los clientes mantenida en medios digitales se debe resguardar y administrar bajo un estricto control, considerándose claves de acceso personalizadas a la información contenida tanto en los discos duros como en la red corporativa.

- Se debe controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial antes, durante y después de los horarios regulares de trabajo.
- Se debe controlar en todo momento la entrada a las salas de archivo o bodegas en las cuales se almacene información histórica.

A.3 NORMAS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN RELEVANTE AL CLIENTE

Las comunicaciones de Vantrust Capital a su base de clientes, debe realizarse a través de la siguiente forma y medios, dependiendo del contenido y relevancia de la información entregada:

- A.3.1 Vantrust Capital considera y contempla entre sus ventajas competitivas una atención de calidad y asesoría personalizada y profesional, entregando a sus clientes información de primer nivel en los ámbitos bursátil, financiero y económico.
- A.3.2 El personal de Vantrust Capital debe adoptar las medidas que sean necesarias para que todos los clientes tengan acceso igualitario a la información que resulte importante para sus decisiones de inversión, en especial respecto de quienes poseen ventajas para su obtención como consecuencia de su cargo, posición, actividad o relación.
- A.3.3 Vantrust Capital proporcionará siempre a sus clientes y al público inversionista el máximo de información, considerando la observancia del cumplimiento normativo en esa materia, que le permita una adecuada orientación respecto de sus inversiones y operaciones bursátiles, así como protegerlo contra fraudes, engaños y otras prácticas ilícitas.
- A.3.4 Vantrust Capital procurará que la información que provea a sus clientes y al público inversionista sea veraz, clara, completa, y entregada por medios que aseguren su oportuna recepción por quien corresponda, que permita a éstos adoptar de manera informada sus decisiones de inversión.
- A.3.5 Vantrust Capital debe adoptar todas las medidas tendientes a que los clientes reciban y tengan acceso a información relevante que les permita evaluar las características, costos y riesgos de las operaciones, productos y servicios ofrecidos por Vantrust Capital
- A.3.6 Vantrust Capital debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para que los clientes tengan claridad respecto de con quién o en que producto están operando,

esto es, si se trata de Vantrust Capital o una entidad distinta y si ésta, o el producto, es o no regulado en Chile o en el extranjero. En caso que el servicio o producto sea prestado o entregado por otra entidad, Vantrust Capital debe comunicar al cliente este hecho.

- A.3.7 Toda la información que entregue Vantrust Capital a los clientes, referido a órdenes de compra y venta de valores, saldos, movimientos y resultados de las transacciones, entre otros, será comunicada en los plazos, periodicidad, formalidades, medios, mecanismos y sistemas según indique en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito por ambos.

A.4 NORMAS DE ATENCIÓN A CLIENTES Y GESTIÓN DE RECLAMOS

Vantrust Capital y tratamiento y gestión de reclamos, que asegura que, el tratamiento y gestión de reclamos de clientes sean recibidos, derivados, conocidos y resueltos, según corresponda, por la instancia facultada para ello, de acuerdo a las siguientes políticas y normas internas asociadas:

- A.4.1 Vantrust Capital entiende que la atención adecuada y efectiva de los distintos requerimientos de sus clientes que les permitan satisfacer a cabalidad sus necesidades de inversión e información, es uno de los pilares en los cuales se funda el servicio de excelencia que presta Vantrust Capital, por lo cual el disponer de distintas vías de comunicación y protocolos de atención son fundamentales para los objetivos de una atención de calidad.

- A.4.2 Vantrust Capital dispone de diversos canales de comunicación para la atención a los clientes, ya sea personalmente por medio de nuestros ejecutivos comerciales, a través de contactos telefónicos de atención a clientes, y mediante comunicación vía correo electrónico y sitio web institucional.

Una vez recibida una consulta o requerimiento de un cliente se aplicarán los protocolos y procedimientos para su atención y resolución dentro de los plazos y estándares de cumplimiento definidos en los mismos.

- A.4.3 La atención de clientes para efectos de cumplir sus requerimientos de compra y venta de valores se efectuará a través de los medios y en los plazos y formas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios.
- A.4.4 Los reclamos que los clientes pudieren eventualmente plantear respecto de los servicios, productos o la atención o asesoría prestada por Vantrust Capital, podrán ser comunicadas por cualquiera de las vías de comunicación anteriormente

detalladas, las cuales serán canalizadas a la Gerencia General de Vantrust Capital para ser resueltas en el más breve plazo y a plena satisfacción de los clientes.

- A.4.5 Vantrust Capital dispone de un estricto protocolo de seguimiento de atención y seguimiento de consultas y reclamos de clientes, de tal forma que sus respuestas y solución se cumplan dentro de los tiempos y plazos estandarizados establecidos al efecto.

A.5 OTRAS NORMAS

A.5.1 Garantías adicionales exigidas

Vantrust Capital establece para alguno de sus productos garantías complementarias adicionales a las exigidas por el marco normativo de las Bolsas sobre la cuales opera. Estas garantías están definidas en la descripción de cada uno de sus productos y exigencias asociadas a estos. Estas garantías adicionales, obedecen a factor de cobertura de riesgo adicional definida por Vantrust Capital para un conjunto de productos específicos, tales como: Forward y Simultáneas de acciones específicas.

B. RELACIÓN CON TERCEROS

B.1 NORMAS QUE PROMUEVEN LA COMPETENCIA LEAL

Vantrust Capital y todo su personal, se compromete a no efectuar ningún acto o convención que afecte la libre competencia. Para tal efecto, define los siguientes principios o normas internas:

B.1.1 El trato de Vantrust Capital con otras corredoras de bolsa debe ser respetuoso y especialmente deferente cuando, por razones de fuerza mayor, las contrapartes se vean en dificultades para el estricto cumplimiento de las operaciones.

B.1.2 Vantrust Capital debe competir con el resto de los intermediarios bursátiles de manera leal, prohibiéndose todo hecho, práctica o convención que pueda constituir competencia desleal respecto de sus pares, entendida ésta como aquella que viola el respeto por la buena fe entre quienes compiten en el mercado.

De acuerdo a lo anterior, se entienden como prácticas de competencia desleal, por ejemplo, las siguientes situaciones:

- Atraer a clientes potenciales o conservar los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres del mercado;
- Ofrecer productos, servicios o combinaciones de ambos a precios o tarifas inferiores a los costos asociados a dichos servicios, con el objeto de obtener un negocio en perjuicio de un competidor;
- Garantizar, directa o indirectamente, rentabilidades o desempeños en instrumentos de renta variable a los clientes;
- Coludirse u operar en forma conjunta con los competidores de manera de restringir la oferta en perjuicio de los clientes o de fijar tarifas de los productos y servicios coordinadamente;
- Abusar de una posición dominante en orden a obtener condiciones más favorables que aquellas que pudieran darse por la sola intervención del mercado;
- Realizar publicidad o emitir declaraciones, juicios u opiniones que sean descalificatorios respecto de los productos y servicios que comercialicen los competidores o puedan menoscabar el prestigio y la trayectoria profesional y empresarial de otros corredores de bolsa y su personal;
- Promover productos de los cuales Vantrust Capital no tenga la autorización respectiva por parte de la autoridad competente. Tratándose de nuevos

productos, antes de ser comercializados ellos deben ser autorizados por la instancia establecida por el Directorio.

- B.1.3 Vantrust Capital no debe en ningún caso buscar u obtener ventajas desleales respecto de otros corredores de bolsa ni actuar con menosprecio o haciendo maliciosa referencia a ellos.
- B.1.4 Vantrust Capital no podrá públicamente referirse de manera despectiva respecto de otro corredor de bolsa o efectuar una crítica velada o falsa carente de fundamento y sustento que atente en contra de sus competidores
- B.1.5 Considerando que las comisiones que cobra Vantrust Capital por sus productos y servicios son libremente determinadas, equitativas y justas, no se puede evitar el cobro de comisiones, salvo casos excepcionales y calificados, ya que se considera que es una práctica desleal y susceptible de ser sancionada por la autoridad.
- B.1.6 La publicidad comparativa que Vantrust Capital pudiere realizar sólo podrá efectuarse cuando la base de comparación esté constituida por elementos, variables o antecedentes objetivos, susceptibles de comparación y de comprobación, y sea consistente con la normativa establecida por la autoridad respecto de materias sobre publicidad.
- B.1.7 Vantrust Capital no puede realizar publicidad comparativa que menoscabe o tienda a menoscabar el prestigio de uno o más intermediarios de valores, así como desacreditar los productos, servicios y colaboradores de los competidores.
- B.1.8 Vantrust Capital buscará que las diferencias o controversias que pudiere suscitarse con otra corredora de bolsa sean gestionadas y administradas directamente entre las partes involucradas y con el ánimo y disposición para resolverlas respetuosa y amigablemente. Si luego de agotadas las gestiones de conciliación éstas no prosperaran positivamente Vantrust Capital tendrá el derecho a acudir a las instancias reglamentarias superiores y de arbitraje para resolver tales diferencias o controversias.

B.2 NORMAS QUE PROMUEVEN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ENTIDAD

En general lo que persigue el Desarrollo Sostenible es poder satisfacer y cumplir las necesidades actuales de las organizaciones, sin que ello comprometa las necesidades futuras de la misma. Con ello el objetivo apunta a un desarrollo continuo en el tiempo.

Vantrust Capital como integrante del Mercado de Valores, debe aportar a un desarrollo sostenible del Mercado de Capitales.

Las siguientes normas de sostenibilidad son las definidas por Vantrust Capital en la dirección de su desarrollo sostenible y contribución al desarrollo del mercado.

B.2.1 Rol Público

Vantrust Capital, en su rol de Corredor de Bolsa, debe estar alineado con el rol de la (s) Bolsa (s) a la cual pertenece y velar por la existencia de un mercado de valores ordenado, equitativo, informado y transparente, en el cual y bajo su mirada, especifica las condiciones para que las ejecuciones de órdenes sean conocidas e iguales para todos los partícipes. Bajo esta función y misión, Vantrust Capital verifica y controla de manera frecuente los procesos asociados e identifica todos aquellos procesos que sufren transformaciones para su rediseño.

B.2.2 Facilidad de Incorporación

Vantrust Capital incentiva el respeto y la incorporación de todo tipo de inversionistas: desde las personas naturales hasta llegar a brokers e institucionales, incentivando especialmente el desarrollo de buenas prácticas del mercado, que facilitan su incorporación como clientes y su defensa independiente del tamaño que representen frente al mercado. De esta forma, Vantrust Capital contribuye a promover el buen funcionamiento del mercado bursátil y entrega condiciones de seguridad a los inversionistas que participan en él.

B.2.3 Transparencia en la Ejecución

Vantrust Capital cuenta con una política de transparencia, tanto en la comunicación de sus decisiones relevantes, como en las operaciones que se realicen en la Bolsa, conforme se señala en el presente Manual, y tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar la existencia de un mercado abierto, informado, público y eficiente.

B.2.4 Funcionamiento Continúo

Dentro de los planes establecidos por Vantrust, existe un capítulo focalizado en un plan de recuperación ante desastres (del inglés Disaster Recovery Plan), correspondiente a un proceso de recuperación que cubre la información, los datos, el hardware y el software crítico, para que un negocio pueda comenzar de nuevo sus operaciones en caso de un desastre natural o causado por humanos. Esto incluye planes para enfrentar las pérdidas inesperadas o repentinas de personal clave. Específicamente, Vantrust Capital tiene definido un plan de continuidad que permite frente a interrupciones no controladas, activar un plan alternativo que permite mantener a la organización y específicamente a sus funciones críticas operativas en todo momento, de modo que pueda seguir atendiendo y procesando las instrucciones proporcionada por su base de clientes.

De acuerdo a lo anterior, Vantrust Capital ha adoptado las medidas de contingencia necesarias para asegurar un funcionamiento continuo de sus sistemas transaccionales, de manera que pueda operarse en ella aún en escenarios de crisis o catástrofe.

B.2.5 Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

Con el objeto de llevar una conducta socialmente responsable, tanto con su personal, medio ambiente y sociedad, Vantrust Capital en forma permanente busca desarrollar estrategias y objetivos de RSE, que generen impacto positivo en la sociedad, mejorando las oportunidades de todos y finalmente haciendo uso eficiente de los recursos y fomentando en forma permanente la participación de su personal y directivos en iniciativas de RSE

B.2.6 Mercado

Vantrust Capital persigue el desarrollo de un mercado de valores sostenible, seguro y transparente, alineados tanto con estándares locales como internacionales (mejores prácticas), basado en un modelo de excelencia operacional, con productos y servicios de excelencia. Para esto:

- Promueve la ejecución de buenas prácticas de gobiernos corporativos en el mercado donde participa.
- Participa con la transparencia, integridad y continuidad con los sistemas bursátiles, a través de los cuales ejecuta sus transacciones.

B.2.7 Proveedores

Vantrust Capital reconoce y valora la contribución de sus proveedores y establece relaciones a largo plazo con beneficios recíprocos y exigencias alineadas con aspectos legales, laborales y ambientales, basado en el respeto de las normas y principios aceptados.

La selección de proveedores y prestadores de servicio, se basa en criterios de selección justos, objetivos y claros, eligiendo dentro de esta directriz, las mejores ofertas en términos de competencia.

En todo momento, se cuidan las prácticas reñidas con la ética y buena conducta, de igual forma, la evalúa y declara cualquier conflicto de interés, en cuanto a relaciones existentes entre personal de Vantrust Capital y sus proveedores existentes o en procesos de contratación.

B.3 NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES, ABUSOS DE MERCADO U OTROS DELITOS O INFRACCIONES.

Respecto de este punto, son válidas las normas y políticas de autorregulación definidas en el numeral C.3, complementadas con los siguientes puntos, que de manera específica previenen abusos de mercado y otros delitos o infracciones relacionados con terceros:

B.3.1 Vantrust Capital y su personal deben guardar estricta reserva de la información privilegiada a que tenga acceso en razón de las actividades que desarrollen, no pudiendo comunicarla a terceros ajenos a Vantrust Capital ni tampoco utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores sobre los cuales posean la referida información.

Asimismo, Vantrust Capital y su personal deben guardar estricta reserva de la información confidencial de clientes y de Vantrust Capital, haciéndose ello extensivo, por ejemplo, a los asuntos relacionados con planes y actividades confidenciales, con tecnología, con posiciones y estrategias comerciales, con la información de clientes y mandatos no divulgados públicamente.

En todo caso, la información confidencial que se entregue al personal autorizado de Vantrust Capital, a los abogados de la compañía y a los auditores externos debe realizarse cuando ello se justifique y sea estrictamente necesario.

- B.3.2 Se entiende por Información Privilegiada cualquier información referida a uno o varios emisores de valores, a sus negocios o a uno o varios valores por ellos emitidos, no divulgada al mercado y cuyo conocimiento, por su naturaleza, sea capaz de influir en la cotización de los valores emitidos.
- B.3.3 También deben ser consideradas como información privilegiada los siguientes tipos de información:
- La información reservada
 - La información esencial o los hechos esenciales
 - La información referida a las decisiones de adquisición y enajenación de valores y aceptación o rechazo de ofertas específicas por parte de inversionistas institucionales e inversionistas relevantes en el Mercado de Valores.
 - Los informes, análisis, estimaciones y recomendaciones de inversión que realice Vantrust Capital, a fin de ser difundidos al público en general o a uno o más clientes en particular, antes de su difusión pública.
- B.3.4 Con el objeto de cumplir en forma estricta y eficiente las normas de resguardo, mantención y administración de la información confidencial de clientes y de Vantrust Capital, el personal debe considerar las siguientes disposiciones básicas:
- Se deben abstener de emitir comentarios de manera formal e informal sobre asuntos que pudieran incluir información no-pública importante, información privilegiada o información confidencial que involucre a Vantrust Capital.
 - Cuando los empleados se incorporan o se retiren de Vantrust Capital, se deben tomar medidas de precaución para evitar que se revele o se haga mal uso de la información confidencial que ellos pudieren poseer.
 - Se deben tomar precauciones no sólo en relación con las personas que trabajan directamente en las transacciones, sino también con el personal de apoyo. Se debe tener cuidado especial con el personal temporal o con las empresas externas que proporcionan servicios. Cada área de Vantrust Capital debe reconocer que las actividades de ciertas funciones pueden ser muy sensibles y, por lo tanto, no apropiadas para ser confiadas al personal temporal o las organizaciones que proporcionan servicios externos.
 - Todas las informaciones de carácter confidencial y aquellas que sean potencialmente confidenciales deben ser guardadas bajo llave en estructuras de archivo de acceso restringido.
 - Todas las informaciones confidenciales mantenidas en medios digitales se deben resguardar y administrar bajo un estricto control, considerándose claves

de acceso personalizadas a la información contenida tanto en los discos duros como en la red corporativa.

- Se debe controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial antes, durante y después de los horarios regulares de trabajo.
- Se debe controlar en todo momento la entrada a las salas de archivo o bodegas en las cuales se almacene información histórica.

B.3.5 Vantrust Capital considera una violación de confianza por parte de cualquier director, ejecutivo o trabajador que revele información privilegiada o confidencial sin la aprobación correspondiente, especialmente tratándose de las siguientes situaciones:

- Usar o entregar a un competidor, a una contraparte, o a cualquier otro tercero cualquier información sobre decisiones, planes, ofertas competitivas o cualquier otra información relacionada con Vantrust Capital y/o sus clientes, que pudiera ser perjudicial para los intereses de Vantrust Capital y/o sus clientes.
- Apropiarse, para uso propio o para el uso no autorizado por parte de un tercero, de cualquier tecnología, software, secretos comerciales o materiales escritos (sean o no con derechos de autor o de dominio privado), información comercial, incluyendo, pero no limitándose a contratos, información de clientes o ventas, planes de marketing u otros manuales, cintas computacionales, discos, registros de procesamiento de datos, información financiera o cualquier otro asunto confidencial o de dominio privado de cualquier naturaleza.
- Copiar, usar o entregar a un tercero cualquier información de trabajadores, registros del personal o cualquier otra información privada relacionada con los trabajadores de Vantrust Capital y/o sus clientes.
- Usar o entregar cualquier información sustancial no revelada sobre Vantrust Capital y/o sus clientes, sus planes o su desempeño, o cualquier hecho no publicado que tenga relación con el negocio de éstos.

B.3.6 Se encuentra totalmente prohibido que el personal utilice para fines personales, la información interna de Vantrust Capital o de los fondos administrados, ya sea para beneficio propio o de terceros.

Si un tercero contacta a cualquier miembro del personal de Vantrust Capital, buscando información sobre asuntos confidenciales o propietarios de Vantrust Capital y/o sus clientes, o si cualquier representante de la prensa solicita una entrevista o busca información u opiniones sobre cualquier asunto de Vantrust Capital y/o sus clientes, sea o no un asunto confidencial o de dominio privado, se le indicará al solicitante que dirija sus consultas directamente al Gerente General

de Vantrust Capital, para que esas preguntas sean contestadas con el cuidado apropiado por personal autorizado que tienen acceso completo a los recursos de información de Vantrust Capital y/o sus clientes.

B.4 OTRAS NORMAS

Vantrust Capital, al margen del resto de las normas que son incluidas en este manual, no dispone de otras normas, distintas a las anteriores.

C. AI INTERIOR DE LA ENTIDAD

C.1 NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

C.1.1 Administración

La administración de Vantrust Capital será ejercida por un directorio compuesto por cinco integrantes, los que son electos cada tres años, pudiendo ser reelegidos al final de cada periodo, de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

C.1.2 Comités de Apoyo a la Administración

La Sociedad cuenta con diversos comités integrados en parte por directores en ejercicio, creados con el objeto de apoyar a la administración en materias específicas. Dichos comités, funciones e integrantes están tratados en el apartado siguiente de este Manual.

C.1.3 Política sobre el Uso de Información Confidencial

La información Confidencial relacionada con la Sociedad o con alguno de sus clientes está debidamente protegida dentro de la entidad a todo nivel, estableciéndose políticas estrictas al respecto.

Se establece que, en cumplimiento de la ley, cualquier persona en razón de su cargo, posición, actividad o relación con algún trabajador de la Sociedad que posea información confidencial o privilegiada deberá:

- Guardar estricta reserva
- No utilizar la información en beneficio propio o de terceros
- No podrá adquirir ni enajenar, para sí o para terceros, directamente o a través de otras personas, valores sobre los cuales posea información privilegiada
- No podrá suministrar datos o información a terceros que configure Información Confidencial o privilegiada

C.1.4 Normas relativas a Operaciones con Partes Relacionadas

C.1.4.1 Operaciones con Partes Relacionadas

Para efectos del presente Manual se entiende por partes relacionadas, lo

siguiente:

1. Sociedades del Grupo Vantrust, sus filiales y subordinadas
2. El o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria del GRUPO VANTRUST
3. Las personas jurídicas en las cuales la Compañía sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria
4. Los Directores, la alta Gerencia y los empleados directos de Vantrust Capital

C.1.4.2 Transacciones con Partes Relacionadas

La Sociedad podrá celebrar operaciones, convenios o contratos con partes relacionadas, siempre que dichas operaciones se realicen con valores razonables y ajustados a los precios de mercado, considerando entre otros los siguientes criterios:

- i. Las condiciones y tarifas del mercado existentes para el instrumento con el cual se realice la operación.
- ii. La actividad de las Compañías involucradas, las cuales en ningún caso podrán tener injerencia en los precios negociados.

Se entenderá que existen precios de mercado cuando se presente uno de los siguientes criterios:

- i. Cuando se manejen precios y márgenes de utilidad que se hubieren obtenido en operaciones comparables con o entre partes no vinculadas, o
- ii. Cuando presentándose diferencias en dichos valores, estas no afectan significativamente el precio o monto de las contraprestaciones o el margen de utilidad que se obtendrían en caso de efectuarse la operación con una parte no relacionada a la Sociedad.

En todo caso, los precios adoptados por la Compañía para el manejo de las transacciones con partes relacionadas deben tener como marco su adecuación al principio de la libre competencia. Los siguientes son

ejemplos de transacciones que deben cumplir con las condiciones anteriormente mencionadas en caso de efectuarse con una parte relacionada a la Sociedad o a alguna entidad de GRUPO VANTRUST

- Compra o venta de inmuebles
- Compra o venta de bienes muebles
- Prestación o recepción de servicios
- Adquisición o enajenación de valores
- Contratos de Arrendamiento
- Otorgamiento de garantías y avales

C.1.4.3 Transacciones Prohibidas

Está prohibido a la Sociedad y a toda entidad que sea parte del GRUPO VANTRUST realizar operaciones con instrumentos financieros que no sean de Oferta Pública, así como tampoco negociaciones en el mercado no regulado de valores con sus partes relacionadas.

C.2 NORMAS DE PREVENCIÓN, GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

C.2.1 Objetivo

Con el objeto de mantener los más altos estándares y principios valóricos a la hora de prestar servicios a los clientes, es prioridad contar con políticas y procedimientos que gestionen los conflictos de interés que pudieran surgir, garantizando que dichos intereses sean bien atendidos, manteniendo un estricto apego a la normativa vigente.

Con esta finalidad, se han establecido políticas y procedimientos para identificar, considerar y gestionar posibles conflictos de interés al interior de la entidad y con clientes.

C.2.2 Ámbito de Aplicación

Las normas y procedimientos establecidas se aplicarán a los Directores, Gerentes, empleados y a todas las personas vinculadas a las diferentes áreas, internas y externas, de la Sociedad y del GRUPO VANTRUST.

Un conflicto de interés se produce cuando la Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o una persona competente o una persona directa o indirectamente vinculada al GRUPO VANTRUST mediante una relación de control, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión, o por otros motivos:

- La Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero, evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente.
- La Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente, que sea distinto del interés del cliente en ese resultado.
- La Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o la persona considerada tiene incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses del cliente.
- La Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o la persona considerada desarrolla la misma actividad que el Cliente.
- La Sociedad o alguna entidad del GRUPO VANTRUST o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Los Directores, altos ejecutivos y empleados de la Sociedad o del GRUPO VANTRUST, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, o cesar en su actividad, en aquellos asuntos que impliquen competencia con la empresa, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés. La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime a las personas mencionadas en este artículo de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que generan conflicto.

C.2.3 Deberes Generales

Los Directores, altos directivos y en general todos los empleados o personas vinculadas a las áreas de la Sociedad o del GRUPO VANTRUST, deberán:

1. Informar a sus Superiores inmediatos la existencia de posibles conflictos de interés en los cuales pudieren verse involucrados como consecuencia de relaciones familiares o personales.
2. Guardar confidencialidad y reserva sobre aquella información de la Sociedad o del GRUPO VANTRUST a la que tengan acceso con ocasión de sus funciones o labores, o en virtud del cargo que tengan en la empresa.
3. Abstenerse de utilizar información privilegiada en provecho suyo o de terceros.
4. Abstenerse de ofrecer información inexacta o que no corresponda a la realidad de la empresa o de sus clientes o de alterar o distorsionar la información de los clientes o usuarios de la empresa.
5. Abstenerse de aprovechar indebidamente las ventajas que la Sociedad o GRUPO VANTRUST otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros.

C.2.4 Conflictos de interés entre empleados de la Sociedad y de GRUPO VANTRUST con funcionarios públicos y privados

Todos los directores, ejecutivos y trabajadores de la Sociedad deben cuidar su conducta al relacionarse con funcionarios públicos y privados para cumplir con los deberes de probidad y debida diligencia en sus funciones.

Con el fin de llevar un control sobre las actividades realizadas con Funcionarios Públicos, se mantienen las siguientes normas y procedimientos:

- Declaración de Reuniones con Funcionarios Públicos
- Declaración de Parentesco con Funcionarios Públicos
- Prohibición de aceptar Regalos e Invitaciones a Clientes y Funcionarios Públicos, salvo en los siguientes casos:
 - Que no sean en dinero o valores representativos de dinero, cualquiera fuera el monto.
 - Que el precio del regalo no supere UF 2 (El jefe directo es el encargado de evaluar el precio del regalo).

- Que no sean efectuados como condición para o retribución por actuaciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones públicas
- Que no sean obsequios de carácter individual, hacia una persona determinada, sino a la respectiva institución o repartición
- El envío de regalos a clientes o proveedores, deberá ser autorizado por el Encargado de Prevención.

C.2.5 Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés

Cuando un Director, empleado o persona vinculada a un área específica de la Sociedad encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de manera inmediata vía correo electrónico a su superior con copia al Encargado de Prevención y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. En la solución del conflicto estarán llamados a intervenir las siguientes personas, en este orden: Gerente General, Directores y finalmente la junta del Directorio.

C.3 NORMAS QUE PREVENGAN LA COMISIÓN DE FRAUDES INTERNOS U OTROS DELITOS O INFRACCIONES

C.3.1 Objetivos

Los principales objetivos, de estas políticas son:

- Establecer mediante sus recomendaciones un conjunto de políticas y procedimientos de prevención y de control relativo a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas para ser adoptado por la Sociedad y su grupo societario y ponerlo en conocimiento de todo el personal.
- Transmitir a los funcionarios nociones sobre el concepto de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho, receptación, soborno entre particulares, administración desleal y negociación incompatible, además de los mecanismos utilizados para llevarlos a la práctica.
- Aplicar una política de Conocimiento del Cliente reafirmando la necesidad de identificar fehacientemente a nuestros clientes identificando el beneficiario final de la cuenta.

- Entregar herramientas a los empleados con el fin de que reconozcan actividades inusuales en sus clientes.
- Describir el proceso de monitoreo de Transacciones y reporte de operación sospechosa.

C.3.2 Ámbito de Aplicación

El conjunto de políticas y procedimientos orientados al Control contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, Soborno entre Particulares, Negociación Incompatible y Administración Desleal, es aplicable a todos los directores, ejecutivos y empleados de la Sociedad y de su grupo empresarial.

C.3.3 Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos se implementa a través de una serie de actividades, entre las que se contemplan:

- Actividades de prevención, a través de la difusión y capacitación del personal, identificación y análisis de riesgos y ejecución de controles de prevención.
- Actividades de detección, entre las cuales se encuentran auditorías de cumplimiento, revisiones de litigios y denuncias e investigaciones según sea el caso.
- Actividades de respuesta a través de evaluaciones de denuncias, sanciones disciplinarias, registro y seguimiento de denuncias y sanciones, comunicación de sanciones, y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades.
- Actividades de supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos, debiendo realizar constantemente, revisiones del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y actualizaciones, según corresponda, del Manual de Políticas y Procedimientos para la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, administración desleal, negociación incompatible y receptación.

C.3.4 Procedimientos para la Fiscalización de Actividades Ilícitas.

i. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

La Sociedad y su grupo de empresas debe reportar a la UAF las operaciones sospechosas de las que tenga conocimiento, en el ejercicio de su actividad en el menor tiempo posible.

Para la detección de operaciones sospechosas, se utiliza un sistema de monitoreo automatizado (SMT) el cual funciona con diversas lógicas que pesquisa operaciones inusuales de los clientes.

Las alertas que genera este sistema son analizadas por el Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos quien da una especial atención a aquellas operaciones que presenten elementos o características irregulares o anormales, en relación con la actividad o giro del cliente, o de cualquiera de los que participan en ella, y/o que por su gestación, diseño financiero, estructura, presentación, documentación utilizada, modificación de antecedentes ya registrados, información proporcionada o falta de ésta, por la reiteración o cuantía de las mismas o la intervención inusual de terceros o desconocidos. El Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos deberá recurrir al ejecutivo del cliente para solicitar mayor respaldo y/o información del cliente en caso de que lo requiera.

No toda operación inusual es sospechosa; pueden existir operaciones atípicas en el giro de los negocios del cliente y tener una explicación lícita. Existen algunas señales de alerta que pueden ayudar a indicar si una operación es sospechosa.

ii. Monitoreo de las Operaciones de los Clientes.

Es tarea del Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos efectuar revisiones periódicas de manera de asegurar que la cartera de clientes de la sociedad y su grupo no solo han cumplido con la etapa de identificación y control de datos del cliente, sino que el perfil definido en base a los datos proporcionados es correcto en relación a las operaciones realizadas por el cliente.

Es por ello, que se deberá efectuar revisiones periódicas, que permitan verificar que el perfil de un cliente determinado en una primera instancia no ha tenido

desviaciones. Monitoreo que se realiza con un sistema de monitoreo automatizado el que funciona a través del sistema SID llamado “Sistema de Monitoreo de Transacciones” (SMT).

El sistema genera alertas diarias y mensuales, y el Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos es el encargado de realizar un análisis de la coherencia existente entre los movimientos que generaron la alerta y el perfil del cliente.

El proceso de monitoreo consta de 3 etapas, análisis de casos, envío del ROS e Informe al comité de cumplimiento.

C.3.5 Obligaciones

- Reporte de Operaciones en efectivo (ROE)

El Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos, deberá informar a la UAF, trimestralmente, durante los primeros diez (10) días hábiles, las operaciones en efectivo, esto es en papel moneda o dinero metálico, que realicen en el ámbito propio de su actividad, y que superen las US\$ 10.000 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas.

En el evento de que no hubiere operaciones en efectivo que reportar a la UAF, para un determinado periodo, y dentro de los mismos plazos contemplados en el párrafo anterior, se deberá enviar un “Registro de Operaciones en Efectivo Negativo” o “ROE Negativo”.

- Obligación de crear y mantener registros

Se deben mantener registros especiales, ya sea en formato electrónico o físico, que permitan identificar potenciales operaciones de lavado de activos y de financiamiento al terrorismo. Debiéndose mantener los siguientes registros:

- Registro de Operaciones en Efectivo
- Registro Debita Diligencia y Conocimiento del Cliente (DDC) para clientes ocasionales
- Registro de Operaciones Realizadas con Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Registro de Transferencias Electrónicas de Fondos

C.3.6 Responsables

El Directorio designará un Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos, quien será el encargado de coordinar y hacer cumplir todos los aspectos relacionados a estas materias.

Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos liderará el Comité de Cumplimiento con una frecuencia mensual con el fin de informar los resultados de la gestión y el cumplimiento por parte de los empleados del Grupo Vantrust. El Comité se llevará a cabo en forma mensual, se levantarán actas de cada sesión, y los integrantes del Comité serán:

- Gerente General
- Gerente Comercial
- 1 Director del Grupo Vantrust
- Gerente o Jefe de Operaciones
- Invitado Especial
- Oficial de Cumplimiento

C.3.7 Sanciones e infracciones

Se aplicarán medidas disciplinarias a quienes incurran en incumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de potenciales delitos

Cada situación objeto de incumplimiento de algunas de las normas, política o procedimientos descritos precedentemente será primeramente analizada por el Oficial de Cumplimiento / Encargado de Prevención de Delitos y será reportada al Directorio de la Sociedad, el que determinará la sanción final.

C.4 NORMAS RESPECTO A LA OBSERVANCIA DEL MANUAL DE AUTORREGULACIÓN Y EVENTUALES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

C.4.1 Objetivos

- 1) Que la Sociedad no efectúe operaciones con terceros que sean sospechosos de actividades ilegales de recursos provenientes de fuentes ilícitas, especialmente narcotráfico, fraudes, estafas, robo, corrupción pública y otros similares.
- 2) Que la administración superior y empleados de la Sociedad, desempeñen una función que se apegue estrictamente al cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Cumpliendo, además con los principios y normas internas que se impartan, manteniendo en todo momento una buena y cordial relación con los directivos y empleados de otros intermediadores financieros. Además, deben actuar en todo momento guiado por los más elevados principios de ética comercial.
- 3) Los miembros directivos de la Sociedad y sus empleados están obligados a mantener el honor y la dignidad profesional, siendo su deber combatir los procedimientos y prácticas financieras ilícitas, así como la conducta moralmente censurable de quienes intervienen en el mercado de valores.
- 4) El personal que se desempeñe en Vantrust Capital debe obrar en todo momento con honradez y buena fe. Las prácticas desleales son reprochables y no se concilian con un sano cumplimiento de las funciones de intermediario financiero.

Teniendo siempre presente los siguientes principios y regulaciones:

- Debida diligencia en las transacciones.
 - ✓ Conocimiento del cliente.
- Implementación de herramientas de detección de operaciones sospechosas
 - ✓ Recomendaciones internacionales.
 - ✓ Marco regulatorio nacional.

C.4.2 Relaciones de la Sociedad con sus Clientes y el Público

Dentro de los deberes de conducta regulados por la Sociedad, están aquellos enfocados a otorgar un servicio a sus clientes con la máxima profesionalidad y

eficiencia, para lo cual deberán:

- Mantenerse permanentemente informados de todos los temas que digan relación con la intermediación de valores.
- Adoptar oportunamente todas las medidas que permitan el más eficiente cumplimiento de las instrucciones que reciban.
- Registrar conforme a las disposiciones reglamentarias y de la manera más clara las posibles órdenes que se reciban, las obligaciones que asuma y otras circunstancias, para seguridad de los clientes y resguardo de la reputación de la Sociedad.
- Guardar estricta reserva respecto de los mandatos o encargos que reciba y de los antecedentes que el cliente pueda proporcionar en forma confidencial, sin perjuicio de la información que por razones legales o estatutarias deba proporcionar a la autoridad.
- Velar, en primer lugar y de manera principal, por el interés de los clientes cuando pudiere haber conflicto entre éste y el propio. El operar en beneficio propio y en desmedro o perjuicio de los clientes, cuando estos tuvieran órdenes pendientes de ejecución, constituye una infracción grave a la ética comercial.
- Proporcionar siempre al público el máximo de información, que le permita una adecuada orientación respecto de sus inversiones y operaciones financieras, así como protegerlo contra fraudes, engaños y otras prácticas ilícitas.

C.4.3 Relaciones de la Sociedad con Otros Actores del Mercado de Valores

Vantrust Capital y sus empleados deben a otros actores del mercado de valores un trato respetuoso. Ese trato ha de ser deferente cuando por razones de fuerza mayores otros intermediarios se vean en dificultades para el estricto cumplimiento de sus obligaciones, y no deben buscar ventajas desleales respecto de otros intermediarios ni actuar con menosprecio o maliciosa referencia a ellos.

Las remuneraciones de los intermediarios son libres. No obstante, Vantrust Capital cuidará que éstas sean equitativas y justas, tomando en consideración todos los factores que puedan incidir en su determinación. Sin perjuicios de casos excepcionales y calificados, el no cobro de remuneraciones puede ser considerado una práctica desleal.

C.4.4 Relaciones de Vantrust Capital con las Autoridades

La Sociedad y todo su personal deben prestar, en todo momento, su colaboración con las autoridades de la Comisión para el Mercado Financiero en materias que éstas deban resolver, proporcionando la información que se requiera y adoptando las medidas que sean procedentes. Iguales conductas deberán mantener con otras autoridades que hayan sido facultadas por la ley para intervenir en el mercado de valores.

C.4.5 Sanciones

Las sanciones que la Sociedad establece en su Manual de Autorregulación por las violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que se imponen se revisarán y analizarán caso a caso, estableciéndose la siguiente escala de sanciones a título indicativo:

- Sanción máxima: despido o término de la relación con Vantrust Capital y denuncia por parte de ésta ante los tribunales y/ o frente a las autoridades pertinentes.
- Sanciones intermedias para los empleados: Postergación de ofertas de promoción o ascenso.
- Sanción de menor grado: amonestación por escrito por conducta inapropiada.

C.4.6 Exigibilidad

Con el objeto de que las obligaciones y deberes estipulados en el Manual de Autorregulación y sus sanciones sean aplicables a todos los empleados de la Sociedad, se podrá hacer referencia a él en el contrato de trabajo de cada uno de los trabajadores o en sus respectivos anexos.

C.5 OTRAS NORMAS

Vantrust Capital, al margen del resto de las normas que son incluidas en este manual, no dispone de otras normas, distintas a las anteriores y a las contenidas en la legislación vigente, que prevengan la comisión de fraudes internos u otros delitos o infracciones.

D. CONTROLES ESTABLECIDOS

Vantrust Capital ha definido la administración y control de las distintas normas que conforman el manual de autorregulación, como un factor de éxito de la compañía. Consecuentemente a ello, ha definido controles complementarios en un conjunto de comités que sesionan normalmente y que permiten monitorear y controlar formalmente el conjunto de normas que conforman el manual. Estos comités son: Compliance, Riesgos y Operacional, Todos estos comités sesionan y controlan de manera complementaria a sus controles específicos establecidos, controles focalizados en el cumplimiento de normas establecidas en el manual de autorregulación para cada una de las materias definidas:

D.1 Comité Compliance

Vantrust Capital ha definido en el marco de las funciones asignadas a la unidad de Compliance, el establecimiento de un comité específico de alto nivel, compuesto por:

- Gerente General
- Gerente Comercial
- 1 Director del Grupo Vantrust
- Gerente o Jefe de Operaciones
- Oficial de Cumplimiento
- Invitado Especial

El objetivo fundamental de este comité es informar las acciones efectuadas para asegurar el cumplimiento normativo, analizar cambios estatutarios y reguladores, determinar medidas preventivas y correctivas, definir e impartir formación a directivos y empleados para que conozcan y apliquen todas las normas e informar las actualizaciones de los procedimientos.

De igual forma, dado el ámbito de acción de la unidad de Compliance y específicamente de su oficial de cumplimiento, deberá informar cualquier evento o incidencia derivado del cumplimiento y prevención del lavado de dineros, fraudes y cumplimiento del manual de autorregulación a contar de su aprobación.

D.2 Comité de Riesgo

Independiente de las funciones asociadas al otorgamiento de líneas de créditos, financiero, de mercado y actividades propias de la evaluación de clientes, seguimientos y control de los mismos y operaciones asociadas, dentro de las funciones asociadas al comité de riesgo, se definen un conjunto de actividades de control, que permiten controles el cumplimiento de procesos y la correcta aplicación y cumplimiento de los procedimientos definidos tanto en materias operacionales, comerciales y estratégicas.

Un foco fundamental de control dice relación con los riesgos operacionales, su registro, escalamiento, tipificación, conformación de una base de eventos, mecanismo de solución, implementación y finalmente su control y funcionamiento.

De igual forma, para evitar errores de implementación, dentro del comité de riesgo sesiona un comité de producto, encargado de definir, controlar e informar todas las actividades definidas para llevar a cabo el lanzamiento de nuevos productos o servicios. La puesta en marcha solo será factible una vez que el comité dictamine su aprobación y autorización para su puesta en marcha.

D.3 Comité Operacional

El Comité de Operaciones tiene por objeto un seguimiento periódico del avance de los proyectos en ejecución y/o en evaluación. En materias de autorregulación velar por el cumplimiento de los procedimientos referidos a la relación de información a clientes y a los procesos referidos a la relación con los mismos.